



MUNICIPIO DE SUTATAUSA

NO. CONTRATO:	118-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026
CONTRATISTA:	GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA.
PLAZO:	DOS (02) MESES
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$31.067.807) M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Sutatausa, Cundinamarca, cinco (05) de mayo de 2026,

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La idoneidad mínima requerida: Título de tecnólogo o de profesional en disciplinas académicas del área del conocimiento
2. Experiencia mínima requerida: debe contar con una experiencia mínima de 12 meses de experiencia profesional.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria **MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA** Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sutatausa, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Conocimientos técnicos o profesionales verificados: Cuenta con título profesional en Derecho.
2. La experiencia mínima requerida verificada: Cuenta con 3 años de experiencia profesional.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de Suministro No. 118 de 2026 a la funcionaria **MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.462.229 de Sutatausa **Cargo:** Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sutatausa Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, hasta la terminación del contrato.





ALCALDIA DE
SUTATAUSA

NIT: 899-999-476-1

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Proyectó: Betty Rodríguez / Apoyo Administrativo



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08